



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-00980

Asunto: Incorpora- Requiere.

Se incorpora al expediente la revocatoria del poder del abogado Carlos Alberto Restrepo, así como el poder otorgado por la parte demandante al abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés.

No obstante, previo a darle trámite a los mismos se requiere a la parte interesada para que aporte el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera en donde conste la calidad de representante legal de la parte demandante de la señora Mónica Yamile Díaz Manrique y para que se allegue prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se incorpora el escrito allegado por el abogado Cárdenas Avilés mediante el cual aporta la transacción celebrada por la representante legal de la demandante y por el demandado, en donde acuerdan los términos de cumplimiento de las condenas impuestas en la sentencia del 18 de octubre de 2017.

Una vez se cumpla el requerimiento antes realizado se le dará trámite a la transacción.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _26_ de abril de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edea669883aff1c5f74f010f5c19d239357734578dc9584bddd2eaacec2fae76**

Documento generado en 23/04/2021 02:26:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**